Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, EN LA LÍNEA DE FESTIVALES Y ENCUENTROS EN COMUNIDADES EDUCATIVAS, CONVOCATORIA 2026

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y su reglamento; en la ley N° 21.796, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2472, que Aprueba Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2699, que fija integrantes comisión de especialistas; ambas dictadas por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, Convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que por otra parte, la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O8TBG5-916

resolverlos.

Que de acuerdo a la normativa vigente, mediante Resolución Exenta N° 2472, de 2026, fueron aprobadas las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, Convocatoria 2026, por lo que, de acuerdo al procedimiento concursal, los proyectos que cumplían con los requisitos mínimos fueron entregados a la comisión de especialistas, cuyos integrantes fueron designados y formalizados mediante Resolución Exenta N° 2699, de 2026, la que procedió a evaluar, seleccionar y asignar recursos, seleccionar proyectos en lista de espera, así como determinar los no seleccionados y no elegibles, conforme consta en acta de fecha 20 de octubre de 2026, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que la convocatoria referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que destine recursos, fije selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de postulaciones, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FIJA LA SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, Convocatoria 2026, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 20 de octubre de 2026; y demás antecedentes que se adjuntan como parte integrante del presente acto administrativo y de conformidad a los criterios de selección establecidos por bases:

1. Se seleccionará el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación, en cada una de las siguientes macrozonas. Se considera la región de domicilio legal. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos. **Macrozona Norte**: comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo; **Macrozona Centro**: comprende las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Del Libertador Bernardo O'Higgins; **Macrozona Sur**: comprende las regiones de Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos; **Macrozona Austral**: comprende las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena. En caso de igualdad de puntaje, se aplicarán los criterios de desempate.

2. En caso de no existir proyectos elegibles que cumplan con el criterio anterior en una determinada macrozona, se seleccionarán los proyectos elegibles de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, sin considerar la región de domicilio del responsable.

3. **Criterios de desempate**: Ante proyectos de igual puntaje se utilizarán los siguientes criterios de desempate: Proyectos que hubiesen obtenido mayor puntaje en los siguientes criterios en orden de prelación: (i) Calidad del proyecto artístico y cultural; (ii) Impacto cultural; (iii) Currículo, competencias o experiencias y (iv) Viabilidad técnica y financiera; posteriormente se aplicará Prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Folio	Título	Responsable	Región	Macrozona	Puntaje	Monto solicitado y asignado
888895	Tercer "EnCuento del	Navarro Díaz Servicios	Antofagasta	Norte	**100**	$22.000.000

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O8TBG5-916

	Desierto"	Educacionales y Gestión Cultural SpA				
891582	6to Festival De Patio en Patio	Centro Cultural Bailarines De Los Ríos	Los Ríos	Sur	**99,9**	$21.930.000
886673	XII versión Festival Interescolar de las Artes Juveniles Avanti	Fundación Escénica Avanti	Metropolitana	Centro	**99,8**	$21.999.972
880520	XVII ETE, ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TEATRO ESCOLAR	Agrupación Social, Cultural Y Deportiva Ete Creando Teatro	Los Lagos	Austral	**99,55**	$22.000.000
891653	9° versión ESCENA MOVIDA	Agrupación Social y Cultural MB2	Arica y Parinacota	Norte	**99,4**	$22.000.000
889892	V Festival de Teatro Educativo EDUFEST: Encuentro de las Artes Escénicas con Comunidades Escolares Rurales de la Región Metropolitana	Corporación Cultural Longitud 70	Metropolitana	Centro	**99,3**	$21.992.863

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, Convocatoria 2026, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 20 de octubre de 2026; y demás antecedentes que se adjuntan como parte integrante del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Estado	Monto Solicitado y asignable
891962	XX Festival de Teatro Escolar Matucana 100 – UNIACC	Corporación Cultural Matucana Cien	Metropolitana	**99**	Lista de Espera N°1	$22.000.000
891762	ENARI - 6to Encuentro Artístico Interescolar	Fundación Proyecto Ser Humano	Atacama	**98,4**	Lista de Espera N°2	$21.712.658
888565	Paraísos Creativos 5° Encuentro de Artes Escénicas, Educación y Participación: La escuela como espacio de creación, convivencia y cultura.	Fundación Paraísos creativos	Valparaíso	**98,15**	Lista de Espera N°3	$21.830.708

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, Convocatoria 2026, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 20 de octubre de 2026; y demás antecedentes que se adjuntan como parte integrante del presente acto administrativo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O8TBG5-916

Folio	Título	Responsable	Puntaje
891750	Festival de Teatro Escolar "del Valle al Escenario"	Servicio Local De Educación Pública Valle Diguillin	**95,75**
890879	V Encuentro de Teatro Escolar Desde La Isla: Educación Básica y Media	Ilustre Municipalidad de Rengo	**94,25**
890216	Festival Galumping: Artes Escénicas y Mediación en Comunidades Educativas	Fundación Circulo Remolino	**91,35**

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Festivales y Encuentros en Comunidades Educativas, Convocatoria 2026, conforme consta en acta de la Comisión de Especialistas, de fecha 20 de octubre de 2026; y demás antecedentes que se adjuntan como parte integrante del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
891902	VIII Encuentro Regional de Danza Escolar y Juvenil Rompiendo Esquemas: "Cuerpos que crean, territorios que se encuentran"	Compañía De Danza Rompiendo Esquemas	**86,55**
890819	GRITERIO EN RECREO, Artes Escénicas para el desarrollo de comunidades educativas	Grupo Cultural Colectiva Escénica Las Afuerinas	**86,55**
890634	"Festival de Talento Infantil y Juvenil de La Ligua: Artes Escénicas en Comunidades Educativas	I. Municipalidad de La Ligua	**86,1**
887101	4º EIES Encuentro de Estudiantes: Artes Escénicas para el Bienestar	ONG Centro Dises	**85,8**
891609	12° Festival Internacional Carnaval del Sur: Artes Escénicas, Patrimonio y Comunidades Educativas en la Región de Los Lagos.	Fundación Carnaval del Sur	**85,45**
887308	Encuentro de artes y carnaval para la educación. 11vo Pasacalle de Pueblo de Indios.	Fundación Añañuca	**84**
890934	V Festival de Títeres en Red: encuentro de las artes de títeres con comunidades educativas y territorios	Fundación Títeres En Red	**81,9**
888706	Vientos de Teatro 2027: XII Encuentro Escolar	Corporación Educacional Colegio Puerto Natales	**79,95**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O8TBG5-916

Escénicas, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, resguardando porque dicho cambio no altere los criterios de regionalización considerados para la selección de los proyectos, cuando ello corresponda; y
(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la manera de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Control de Transferencias y Seguimiento de Convenios de la División de Personas, Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, que los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible, conforme lo regulado en el artículo 38 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República. Téngase presente que para el caso que alguno de los responsables se encuentre en la situación anterior y no dé solución a ello dentro del plazo consignado en las bases para la firma de convenio, no podrá suscribir dicho instrumento.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento Sectorial de esta Subsecretaría, que:

a) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatario de recursos.
b) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra a) o b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O8TBG5-916

electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento Sectorial, a través de la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 05-11-2026 20:12 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/931
Distribución:
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- División de Fomento de las Culturas y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Fomento Sectorial
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Unidad de Comunicaciones
- División Jurídica
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

CPAM MJHM JEVB AGDM CLCGC CFVV RAVS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/O8TBG5-916